

Estatutos de la ICM

Adoptados por el congreso de la ICM en Durban Africa del Sur
30 de noviembre al 1. de diciembre de 2017



Preámbulo

La Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera, FITCM, es una Federación Sindical Internacional, creada en 1934 por la fusión de la Internacional de la Trabajadores de la Construcción con la Internacional de los Trabajadores de la Madera. Sin embargo, la creación de la primera internacional de trabajadores de la construcción y la madera se remonta a 1893. Hoy en día, la FITCM, Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera, es una Federación Sindical Internacional que organiza a más de 10,5 miembros en 279 sindicatos de 125 países del mundo entero en los sectores de la construcción, de materiales de construcción, de la madera, la silvicultura y sectores afines.

La Federación Mundial de Sindicatos de Trabajadores de la Construcción y de la Madera afiliada a la Confederación Mundial de Trabajadores, es la continuación de la Federación Internacional de Sindicatos Cristianos de Trabajadores de la Construcción y la Madera, constituida en París, el 9 de septiembre de 1937. Actualmente, la Federación Mundial de Trabajadores de la Construcción y la Madera, FMTCM, representa a 1,5 millón de trabajadores en los sectores de la construcción y la madera, organizados en 51 sindicatos de 40 países del mundo entero.

Ambas federaciones aspiran a la unificación de todos los sindicatos democráticos e independientes de los sectores de la construcción, los materiales de construcción, la madera, la silvicultura y sectores afines. La unión dará más peso a los trabajadores de la construcción, la madera y la silvicultura a nivel mundial para influir en las organizaciones de empleadores y en los gobiernos.

Artículo 1.

Nombre, configuración jurídica y sede

- 1.1 La Asociación consiste en afiliados de la Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera y de la Federación Mundial de Sindicatos de Trabajadores de la Construcción y la Madera. A fines de definición jurídica, la asociación se llamará “Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera”, a partir de ahora “ICM”. La asociación está sometida a la ley suiza, de conformidad con el Código Civil suizo (artículo 60--79) con el estatuto de “organización sin fines de lucro”.
- 1.2 El Secretariado tendrá su sede en Carouge, Cantón de Ginebra, Suiza, y tendrá oficinas regionales. El Congreso Mundial estará habilitado para cambiar el lugar de la sede del Secretariado enmendando los presentes estatutos.

Artículo 2.

Objetivos

- 2.1 La ICM está dedicada a mejorar la calidad de vida y las condiciones de trabajo de sus miembros de sus afiliados. Tiene la convicción de que debe anteponerse la dimensión humana en el desarrollo económico y social global, regional y nacional. Apoyará y promoverá los intereses de sus afiliadas:

Sus objetivos son como sigue:

- a) la formación, crecimiento y consolidación de sindicatos independientes y democráticos de trabajadores dentro de su jurisdicción
- b) la promoción de la paz, la libertad y la democracia mediante sindicatos independientes y democráticos y el respeto de las normas fundamentales del trabajo basadas en los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo



BWI • BHI • BTI • IBB • ICM
www.bwint.org



- c) la reunión de sindicatos, independientemente de la nacionalidad, la raza, el credo o el origen étnico, al mismo tiempo que reconoce la autonomía de las organizaciones afiliadas
- d) la promoción de la igualdad de género
- e) la defensa y promoción de los intereses de los jóvenes miembros y de las generaciones futuras
- f) la creación de solidaridad entre sindicatos en multinacionales con el objetivo de:
 - construir estructuras sindicales para la cooperación y la coordinación
 - asegurar que las multinacionales respeten las normas fundamentales del trabajo de la OIT, las directrices internacionales y las leyes laborales nacionales y los acuerdos marco donde existan.
- g) la integración de una dimensión social en la globalización de la economía por los medios siguientes:
 - combatiendo la explotación social y económica bajo todas sus formas
 - promoviendo el reconocimiento y la aplicación de las normas laborales y el mejoramiento de la salud y la seguridad para todos los trabajadores en todos los países
 - rechazando toda forma de discriminación - racial, de género, orientación sexual, edad, discapacidad, cultural y creencia religiosa
 - defendiendo y promoviendo los derechos económicos, sociales y culturales de los trabajadores
 - fomentando y representando estos objetivos en todas las organizaciones internacionales apropiadas
 - defendiendo y promoviendo los intereses profesionales de los miembros afiliados incluyendo en la economía informal.
- h) la integración de una dimensión social en la integración económica regional al asegurar que los sindicatos tengan la oportunidad de ser consultados y de influir en las decisiones de las organizaciones concernidas para promover la justicia social y desarrollar un diálogo social entre empleadores y sindicatos
- i) la defensa de los derechos humanos, incluidos los derechos de libertad de palabra, de expresión, de creación, sindical y de sufragio universal y los derechos del acceso total a los medios de comunicación y de difusión de actividad creativa de los que dependen todos los demás derechos y libertades.

Artículo 3. Métodos

Se luchará por las metas y objetivos definidos en el Artículo 2 como sigue:

- a) promoviendo la solidaridad entre afiliadas
- b) asistiendo y estimulando la organización de trabajadores que entren bajo la jurisdicción de la ICM mediante educación sindical, formación y actividades de solidaridad
- c) considerando la igualdad de género en el contexto de todas las decisiones de política
- d) creando redes de solidaridad globales y regionales en multinacionales
- e) proporcionando apoyo y asistencia a los afiliados, según proceda, en tiempos de dificultades
- f) estableciendo políticas y prioridades de acción comunes para promover y coordinar su aplicación
- g) recabando y diseminando información sobre asuntos de interés para los afiliados
- h) creando redes de tecnología de información y comunicación
- i) negociando acuerdos marco
- j) representando a los afiliados en agrupaciones económicas regionales e internacionales



BWI • BHI • BTI • IBB • ICM
www.bwint.org



- k) representando a los afiliados en la labor de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, y otros organismos e instituciones especializadas, cuyas actividades afecten las condiciones sociales, económicas y culturales de los afiliados y de sus miembros
- l) manteniendo relaciones estrechas con otras organizaciones internacionales de sindicatos independientes y democráticos
- m) organizando congresos de conformidad con los Estatutos y otras reuniones y conferencias que el Consejo Mundial considere que va en el mejor interés de la ICM y de sus afiliados
- n) obrando en favor del objetivo de que las mujeres estén representadas en todas las estructuras
- o) promoviendo la participación de jóvenes miembros en sus actividades.

Artículo 4. **Efectivos y afiliación**

- 4.1 Podrán solicitar la afiliación todos los sindicatos y organizaciones sindicales independientes, libres y democráticas, que comparten los objetivos de la ICM y organizan a trabajadores de los sectores de la construcción, materiales de construcción, de la madera, la silvicultura y sectores afines. En los casos en que los afiliados representan a trabajadores de otros sectores que no sean los representados por la ICM, su jurisdicción solamente se extenderá a los trabajadores de los sectores de la construcción, materiales de construcción, la madera, la silvicultura e industrias y ocupaciones afines.
- 4.2 Las solicitudes de afiliación tras la investigación y consulta apropiadas, incluyendo la consulta de los afiliados existentes en el país concernido, estarán sujetas a una decisión de consenso del Comité Mundial. La solicitud de afiliación y documentos asociados, el informe y la recomendación del Representante Regional de la ICM y de toda afiliada del país concernido, se someterá al Comité Regional respectivo para su recomendación.

Seguidamente, estos documentos y recomendaciones serán sometidos, junto con la recomendación del Secretariado, al Comité Mundial para su aprobación.
- 4.3 Toda apelación contra la decisión del Comité Mundial de rechazar una solicitud de afiliación debe ser hecha por un afiliado ante el próximo Consejo Mundial. El Consejo decidirá sobre la apelación por un voto con una mayoría de dos tercios, decisión que será definitiva.
- 4.4 La cooperación en la ICM se basará en el respeto de la autonomía de los afiliados.

Artículo 5. **Afiliación - Derechos y obligaciones**

- 5.1 Los afiliados tienen los derechos y obligaciones siguientes:
 - a) los afiliados que han pagado sus cuotas de afiliación en conformidad con los Estatutos podrán participar y ejercer todos los derechos de los afiliados en los Congresos, Conferencias o Reuniones de la ICM.
 - b) observarán los Estatutos de la ICM y las políticas y decisiones adoptadas en virtud de éstos
 - c) apoyarán las actividades de la ICM y obrarán en favor de la aplicación de las decisiones del Congreso
 - d) cumplirán sin dilación con los requisitos del pago de las cuotas de afiliación tal y como determinado por los Estatutos.



- 5.2 Nadie ocupará un puesto en órganos de la ICM si el miembro ya no ejerce una función en la organización a la que pertenecía el miembro en el momento de su elección al órgano o comité de la ICM, a no ser que la organización requiera expresamente que el miembro permanezca en el órgano o comité.

Artículo 6.

Terminación de la afiliación

- 6.1 La dimisión de la ICM solamente tendrá efecto al término del año civil. Hasta ese momento el afiliado que haya dimitido tendrá que cumplir con todas las obligaciones derivadas de la afiliación.
- El aviso de intención de cesar la afiliación se comunicará por escrito al Secretario General no menos de tres meses antes del término del año civil.
- 6.2 Al terminar la afiliación cesarán todos los derechos y las obligaciones derivados de la misma.
- Se abonarán las cuotas de afiliación hasta la fecha en que ésta termine
 - No se reembolsarán las cuotas ya canceladas.
- 6.3 El Comité Mundial podrá declarar excluido un afiliado si tiene un año o más de retraso en el pago de su cuota de afiliación.
- 6.4 El Comité Mundial estará habilitado para excluir a todo afiliado que actúe deliberadamente contra los fines y objetivos de la ICM.
- 6.5 Todo afiliado excluido será notificado por escrito de la decisión y de los motivos de su exclusión. El afiliado excluido podrá apelar contra la decisión ante el Consejo Mundial.

Artículo 7.

Miembros migrantes de las organizaciones afiliadas

- 7.1 En caso de que miembros de una de las organizaciones afiliadas hayan sido asignados a ocupar un puesto en otro país, estos miembros podrán obtener, sobre la base de su afiliación a la organización, orientación e información gratuita de la o las organizaciones afiliadas del país de empleo.
- 7.2 En caso de que un miembro de una de las organizaciones afiliadas emigre a otro país, la organización afiliada de este país tomará las medidas necesarias para que pueda garantizarse una afiliación ininterrumpida.

Artículo 8.

Cuotas de afiliación y finanzas

- 8.1 La ICM será financiada principalmente por cuotas de afiliación anuales, que serán fijadas por el Congreso Mundial y calculadas sobre la base del número de efectivos al 31 de diciembre del año anterior.
- 8.2 Las cuotas de afiliación se pagarán durante el primer trimestre del año.
- 8.3 Los nuevos afiliados comenzarán a pagar sus cuotas de afiliación a partir del primer día del mes que sigue a la aceptación.
- 8.4 El Comité Mundial puede otorgar reducciones de las cuotas de afiliación en base a recomendaciones de los Comités Regionales, en casos excepcionales por un período de tiempo limitado en conformidad con las directrices en materia de cuotas de afiliación a la ICM. Los derechos de voto se reducen proporcionalmente.



- 8.5 El Consejo Mundial estará habilitado, en circunstancias especiales, para imponer una cuota de afiliación suplementaria a las organizaciones miembros, en cuyo caso se necesitará una mayoría de dos tercios para que se apruebe la propuesta.
- 8.6 Por lo menos veinte por ciento de las cuotas de afiliación recibidas anualmente se colocarán en un fondo para actividades regionales, que se utilizará en países en desarrollo, y dos y medio por ciento de las cuotas de afiliación recibidas anualmente se colocará en un fondo especial destinado a acciones de solidaridad y se utilizarán de conformidad con el Reglamento del Fondo de Solidaridad de la ICM.
- 8.7 El Comité Mundial asignará presupuestos a las oficinas regionales vinculados a los planes de acción regionales para permitir la aplicación de la estrategia y el plan de acción mundiales en todas las regiones.

Artículo 9. Congreso Mundial

- 9.1 El Congreso Mundial será la autoridad suprema de la ICM.
- 9.2 Los Congresos Mundiales Ordinarios se celebrarán cada cuatro años en una fecha y un lugar determinados por el Consejo Mundial, comunicándose a los afiliados la fecha y el orden del día no menos de ocho meses antes del día de la apertura del Congreso.
- 9.3 El orden del día del Congreso Ordinario incluirá los puntos siguientes:
- elección de la Comisión de Credenciales
 - elección de la Comisión de Resoluciones
 - elección del Comité de Elecciones
 - aprobación del orden del día y del Reglamento del Congreso
 - informe de actividades del Secretario General cubriendo el período desde el Congreso Mundial anterior
 - informe financiero
 - informe de los Auditores
 - mociones y resoluciones
 - determinación de la cuota de afiliación anual
 - establecimiento de un plan estratégico para el próximo período entre Congresos
 - elección del Consejo Mundial
 - elección del Presidente y de tres (3) Presidentes Adjuntos con al menos un representante del Hemisferio Sur y otro del Hemisferio Norte.
 - elección del Secretario General
 - elección de los Auditores
- 9.4 Las mociones, resoluciones y los nombramientos para los cargos de Presidente, Presidentes Adjuntos y Secretario General, las propuestas, enmiendas a los Estatutos o los puntos que examinará el Congreso pueden ser sometidos por los afiliados, el Consejo Mundial y el Comité Mundial y deberán llegar al Secretariado por lo menos cuatro meses antes del Congreso.
- 9.5 Las resoluciones y enmiendas urgentes, exceptuando las enmiendas de los Estatutos, podrán presentarse durante el Congreso, en conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Congreso.



- 9.6 El Congreso está compuesto por representantes de los afiliados. Cada afiliado podrá determinar el número de participantes que enviará al Congreso y también asumirá sus gastos.
- 9.7 Los afiliados se esforzarán por asegurar que la composición de su delegación sea el reflejo del porcentaje de sus integrantes mujeres y jóvenes y al menos 1/3 de representación de mujeres en el Congreso.
- 9.8 Los representantes de los afiliados presentes efectuarán la votación en el Congreso.
- El número de votos que corresponde a cada organización afiliada se determinará de acuerdo con la cantidad promedio de las cuotas de afiliación debidas y pagadas por la misma en los últimos cuatro años.
 - Los nuevos afiliados que se hayan adherido a la ICM menos de cuatro años antes del Congreso, tendrán derecho de voto basado en la cantidad promedio de las cuotas de afiliación pagadas desde su afiliación.
 - Cada afiliado dispondrá de un voto por cada grupo de 1000 miembros cotizantes o la fracción de este.
- 9.9 Normalmente se votará a mano alzada o por voto por tarjeta. Se votará por tarjeta si lo pide un delegado. El número de votos atribuidos a cada delegación será de conformidad con el Artículo 9.8.
- 9.10 Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, salvo en el caso de propuestas de suprimir o enmendar los Estatutos existentes o de introducir nuevos, en cuyo caso se requerirá una mayoría de dos tercios para la adopción de la propuesta.
- 9.11 Podrá convocarse un Congreso Extraordinario en cualquier momento por decisión de una mayoría de dos tercios del Consejo Mundial o a solicitud de una quinta parte de los miembros plenamente cotizantes de la ICM.

Artículo 10. Consejo Mundial

- 10.1 El Consejo Mundial estará encargado de la política general en el período entre Congresos Mundiales. En caso de que en los Estatutos no se haya abordado algún punto, el Consejo Mundial estará habilitado para decidir al respecto.
- 10.2 El Consejo Mundial estará compuesto por:
- el Presidente, los tres Presidentes Adjuntos y cinco Vicepresidentes regionales, uno de cada región, de entre los miembros que en primer lugar habían sido elegidos al Consejo Mundial
 - los cinco Vicepresidentes regionales, uno de cada región, elegidos por los afiliados en la región y confirmados por el Consejo Mundial
 - el Secretario General
 - representantes de los grupos de países elegidos sobre la base de grupos de países aprobados por el Congreso sobre la base de nombramientos de los afiliados en los grupos de países. El Consejo Mundial aprobará cambios en la composición de los grupos de países. Asimismo, se elegirá un primer y segundo suplente con el fin de alcanzar al menos una representación de 1/3 de mujeres en cada grupo de países.
 - todos los miembros del Comité Internacional del Mujeres.
 - todos los miembros del Comité Internacional de la Juventud
 - los Representantes Regionales (como miembros exoficio sin derecho a voto)
 - con el fin de alcanzar una representación de 1/3 de mujeres en el Consejo Mundial



- 10.3 Normalmente, el Consejo Mundial se reunirá cada dos años. Podrán convocarse reuniones extraordinarias por decisión común del Presidente y del Secretario General, o a solicitud de dos tercios de sus miembros.
- 10.4 El Consejo Mundial estará presidido por el Presidente, o en su ausencia por uno de los tres Presidentes Adjuntos.
- 10.5 Normalmente se votará a mano alzada o por voto con tarjeta
- 10.6 En caso de vacantes en el Consejo Mundial entre Congresos, éstas serán ocupadas por el suplente hasta que el Consejo Mundial haya designado a un representante del grupo de países respectivo, en consulta con el grupo de países y a recomendación del afiliado que haya ocupado el puesto previamente.
- 10.7 En la reunión que seguirá inmediatamente después del Congreso, el Consejo Mundial confirmará a los Vicepresidentes Regionales, elegidos por los afiliados de las regiones. Los Vicepresidentes Regionales presidirán la Conferencia Regional y el Comité Regional respectivos.
- 10.8 En la reunión que seguirá inmediatamente al Congreso, el Consejo Mundial nombrará de entre sus propios miembros diez (10) miembros del Comité Mundial, de conformidad con el Artículo 11 de los presentes Estatutos. La votación por la representación en el Comité Mundial será según los miembros cotizantes.
- 10.9 Los costos relacionados con las reuniones del Consejo Mundial correrán a cargo de la ICM, de conformidad con las normas establecidas por el Comité Mundial.

Artículo 11. Comité Mundial

- 11.1 El Comité Mundial tiene el derecho y la obligación de administrar los asuntos de la Asociación y de representarla de conformidad con los Estatutos. El Comité Mundial estará encargado de la ejecución de las decisiones del Congreso y del Consejo, de la administración, de las cuestiones de afiliación y del presupuesto anual, de la realización del plan estratégico y del plan de actividades anual.
- 11.2 El Comité Mundial está compuesto por:
- El Presidente, los tres Presidentes Adjuntos,
 - Cinco Vicepresidentes regionales
 - El Secretario General
 - Otros diez miembros del Consejo Mundial
 - La Presidenta del Comité Internacional para la Mujer
 - El Presidente del Comité Internacional de la Juventud
 - Los Representantes Regionales como miembros exoficio (sin derecho a voto) con el fin de alcanzar una representación de 1/3 de mujeres en el Comité Mundial

El Presidente, los tres Presidentes Adjuntos, los cinco Vicepresidentes regionales y los otros diez miembros del Consejo Mundial deberán proceder de organizaciones miembros nacionales de estos grupos de países, en anexo, pero solamente un representante por grupo de países, tomando en cuenta el número de miembros cotizantes en las regiones respectivas.

Por cada miembro titular se nombrará un primer y segundo suplente de la misma región. En el caso del Presidente y los dos Presidentes Adjuntos los suplentes solamente los representarán en su capacidad de miembros del Comité Mundial.



- 11.3 El Comité Mundial determinará las condiciones de trabajo del Secretario General en un contrato de empleo por escrito.
- 11.4 El Comité Mundial estará autorizado a nombrar grupos de trabajo ad hoc para apoyarlo en su trabajo. Los grupos de trabajo serán responsables ante el Comité Mundial.
- 11.5 El Comité Mundial se reunirá una vez al año. Los costos incurridos por las reuniones del Comité Mundial correrán a cargo de la ICM, de conformidad con las normas establecidas por el Comité Mundial.

Artículo 12.

Presidente y Presidentes Adjuntos

- 12.1 El Congreso Mundial elegirá al Presidente y a los tres Presidentes Adjuntos.
- 12.2 El Presidente presidirá el Congreso Mundial y las reuniones del Consejo Mundial y del Comité Mundial.
- 12.3 El Presidente estará habilitado para asistir a todas las demás reuniones convocadas por la ICM.
- 12.4 Los tres Presidentes Adjuntos asistirán al Presidente en el desempeño de sus obligaciones.
- 12.5 La ICM se hará cargo de los costos de viaje y estadía del Presidente incurridos durante el desempeño de sus obligaciones, de conformidad con las normas establecidas por el Comité Mundial.
- 12.6 En caso de ausencia temporal del Presidente, uno de los tres Presidentes Adjuntos asumirá sus obligaciones, en cuyo caso la ICM asumirá los costos de viaje y estadía incurridas durante el desempeño de estas obligaciones.
- 12.7 De quedar vacante el puesto de Presidente entre Congresos Mundiales, el Consejo Mundial designará a uno de sus miembros para ocupar la vacante.
- 12.8 De quedar vacantes los puestos de los tres Presidente Adjuntos entre Congresos Mundiales, el Consejo Mundial designará a uno de sus miembros para ocupar las vacantes.

Artículo 13.

Secretario General

- 13.1 El Congreso Mundial elegirá al Secretario General.
- 13.2 El Secretario General estará habilitado para participar en todas las reuniones de la ICM.
- 13.3 El Secretario General será responsable de la administración y gestión de la ICM, incluidas las finanzas, e informará inmediatamente a los Auditores y al Comité Mundial de toda preocupación o irregularidad.
- 13.4 El Secretario General dirigirá el trabajo de los empleados de la ICM:
 - a) El nombramiento o despido de personal y la fijación de salarios quedan en manos del Secretario General.
 - b) El nombramiento o despido del Secretario General Adjunto será propuesto por el Secretario General y aprobado por el Comité Mundial. El Secretario General Adjunto actuará en lugar del Secretario General en su ausencia.
 - c) El nombramiento o despido de los Representantes Regionales será propuesto por el Secretario General y aprobado por el Comité Mundial y el Comité Regional apropiado.
 - d) Se concluirán contratos de empleo apropiados con todos los empleados.



- 13.5 El Secretario General actuará de acuerdo con los Estatutos y las decisiones del Congreso y será responsable ante el Comité, el Consejo y el Congreso de todas las actividades.
- 13.6 En caso de vacante del puesto de Secretario General, el Presidente informará al Consejo Mundial y el cargo del Secretario General, por el período no expirado, será ocupado por el Consejo Mundial en su reunión siguiente.

Artículo 14. Comité de Auditores

- 14.1 El Comité de Auditores será elegido por el Congreso Mundial y consistirá de cuatro (4) miembros, incluyendo por lo menos uno procedente del Hemisferio Sur y uno residente en el país donde el Secretariado tiene su sede. Un miembro del Comité Mundial o del Consejo Mundial no podrá ser revisor de cuentas.
- 14.2 Una firma de expertos contables, nombrada por decisión del Comité Mundial llevará a cabo una revisión de las cuentas. Su informe de la verificación se someterá al Consejo Mundial y al Comité Mundial.
- 14.3 El Comité de Auditores llevará a cabo una verificación de la administración financiera y de la gestión del Secretario General y de las Oficinas Regionales por lo menos una vez al año y debe quedar satisfecha con que:
- los gastos se efectúen de acuerdo con los Estatutos y las decisiones del Consejo Mundial y del Comité Mundial, y que estén a disposición comprobantes con respecto a todos los gastos, y
 - la administración se lleve a cabo en conformidad con los Estatutos y decisiones de los órganos competentes.
- 14.4 El Comité de Auditores preparará y presentará anualmente un informe detallado por escrito al Comité Mundial. Este informe se examinará en una reunión del Comité Mundial en la que estará presente por lo menos un representante del Comité de Auditores. Además, el Comité de Auditores presentará un informe detallado por escrito a cada Congreso sobre su labor durante el período entre Congresos. Este informe se pondrá a disposición de los sindicatos afiliados por lo menos un mes antes de la apertura del Congreso.
- 14.5 Los costos incurridos por el Comité de Auditores durante el desempeño de sus responsabilidades oficiales correrán a cargo de la ICM, de conformidad con las normas establecidas por el Comité Mundial.

Artículo 15. Estructuras Regionales

- 15.1 Se establecerán estructuras regionales en las regiones siguientes: África, América Latina y Caribe, Asia y Pacífico, Europa, y América del Norte, con el objetivo de promover los objetivos de la ICM en cada una de estas regiones. Las organizaciones regionales deberán apuntar a fortalecer las estructuras regionales y alcanzar la autonomía regional para determinar las acciones regionales relacionadas con asuntos regionales, y al mismo tiempo ser responsables de implementar la estrategia global y las políticas globales de la ICM en sus respectivas regiones¹.
- 15.2 La labor de estas estructuras regionales se emprenderá en conformidad con los Estatutos, complementados con los Reglamentos Regionales aprobados por el Consejo Mundial.
- 15.3 Los países y grupos de países que formarán parte de las regiones serán determinados por el Consejo Mundial, tras consulta con las regiones concernidas.

¹ *Disposición Transitoria:* el Comité Mundial deberá desarrollar un plan de transición de cuatro años sobre cómo lograr de manera progresiva una estructura regional más fuerte y una autonomía regional.



- 15.4 Las estructuras regionales incluirán Conferencias Regionales, Comités Regionales y Comités Regionales para la Mujer. En cada región se preparará un programa de acción regional, con prioridades regionales, dentro del marco del presupuesto en curso y del plan de acción global de la ICM.
- 15.5 Solamente sindicatos afiliados a la ICM podrán ser miembros de las estructuras regionales.
- 15.6 Se convocará una Conferencia Regional en cada región por lo menos una vez cada cuatro años.
- 15.7 El Comité Regional será elegido por la Conferencia Regional y se reunirá una vez al año.
- 15.8 Las integrantes del Comité Regional para la Mujer serán elegidas en la Conferencia Regional, elección sujeta a la aprobación del Comité Mundial. El Comité Regional para la Mujer se reunirá una vez al año. La Presidenta del Comité Regional para la Mujer será un miembro de pleno derecho del Comité Regional y será miembro, en representación de la región, del Comité Internacional para la Mujer.
- 15.9 Todas las decisiones, resoluciones, recomendaciones y mociones de las Estructuras Regionales se someterán al Comité Mundial para su aprobación. Las decisiones, resoluciones, recomendaciones y mociones relacionadas con el desarrollo de nuevas políticas también se transmitirán al Consejo Mundial para su adopción.
- 15.10 La ICM apoyará financieramente la labor de las estructuras regionales.

Artículo 16.

Representante Regional y Oficinas Regionales

- 16.1 Los Representantes Regionales actuarán y presentarán informes de conformidad con las directrices del Secretario General de acuerdo con los Estatutos y estarán encargados de dirigir las actividades de la Internacional en la región concernida, incluyendo lo siguiente:
- El Representante Regional administrará la oficina regional respectiva en la región y se encargará de la representación política de la ICM a nivel regional.
 - Los Representantes Regionales dependerán directamente del Secretario General.
 - Los Representantes Regionales estarán encargados de mantener un personal calificado y adecuado en la Oficina Regional. Se procederá a todo nombramiento o despido con la aprobación del Secretario General y se concluirán contratos de empleo apropiados con todos los empleados.
 - Los presupuestos para las Oficinas Regionales se establecerán en consulta entre el Secretario General y el Representante Regional concernido y serán aprobados por el Comité Mundial. El Representante Regional velará por que se proporcionen al Secretariado cuentas regulares y al día en el marco de las directrices financieras.
 - El Representante Regional estará encargado de la administración y de la gestión de las finanzas de la Oficina Regional y de todas las actividades en la región.
 - El Representante Regional tendrá el derecho de participar en todos los órganos regionales.
- 16.2 El Comité Mundial tendrá el derecho de establecer, reubicar y disolver las oficinas Regionales.



Artículo 17.**Grupos de trabajo ad hoc**

- 17.1 Las metas de los grupos de trabajo ad hoc serán impulsar los objetivos de la ICM y defender y promover los intereses de los trabajadores de los sectores de la construcción, los materiales de construcción, la madera y la silvicultura e industrias y ocupaciones afines. Esto incluirá desarrollar el diálogo social, las políticas en materia de salud y seguridad y la cooperación sindical.
- 17.2 El Comité Mundial podrá nombrar grupos de trabajo ad hoc y determinará el carácter de sus cometidos, el período de su nombramiento y el marco presupuestario.
- 17.3 Cada afiliado con miembros en el sector concernido podrá participar en las actividades globales y regionales del sector a su propio costo.

Artículo 18.**Estructuras para la Mujer**

- 18.1 Comité Internacional para la Mujer.
 - a) El Comité Internacional para la Mujer estará compuesto por las Presidentas de los Comités Regionales para la Mujer. Por cada miembro titular, se nombrará una primera y segunda suplente. Las suplentes asistirán a las reuniones del Comité Internacional para la Mujer si la integrante no puede hacerlo y la suplente gozará de pleno derecho de voto. Solamente una suplente asistirá en lugar de una integrante. El Comité se reunirá una vez al año.
 - b) El Consejo Mundial nombrará a la Presidenta y a la primera y segunda Vicepresidentas del Comité Internacional para la Mujer sobre la base de propuestas de los afiliados.
 - c) La Presidenta será miembro del Consejo Mundial y del Comité Mundial y las Vicepresidentas serán miembros suplentes del Consejo Mundial y del Comité Mundial.
 - d) Las vacantes que puedan surgir en el Comité Internacional para la Mujer serán ocupadas por el nombramiento de una representante de la región respectiva, sujeto a ratificación por el Comité Mundial.
- 18.2 Los costos incurridos en reuniones del Comité Internacional para la Mujer correrán a cargo de la ICM en conformidad con las normas establecidas por el Comité Mundial.



Artículo 19.**Comité Internacional de la Juventud**

- 19.1 El Comité Internacional de la Juventud.
- El Comité Internacional de la Juventud estará compuesto por los presidentes de los Comités Regionales de la Juventud. Para cada miembro, también se nombrará un primer y segundo suplente. Los miembros suplentes asistirán a las reuniones del Comité Internacional de la Juventud si el miembro no pudiera hacerlo y el suplente tendrá plenos derechos de voto. Solo un suplente asistirá en lugar de un miembro.
 - El Consejo Mundial nombrará al Presidente, al primer y segundo Vicepresidente del Comité Internacional de la Juventud basándose en las candidaturas de las regiones.
 - El presidente será un miembro del Consejo Mundial y del Comité Mundial y los Vicepresidentes serán miembros sustitutos del Consejo Mundial y del Comité Mundial.
 - Las vacantes que surjan en el Comité Internacional de la Juventud se cubrirán mediante el nombramiento de un representante de la región respectiva, sujeto a la ratificación del Comité Mundial.
- 19.2 El Comité Internacional de la Juventud se reúne cada 2 años después del Consejo Mundial. Los costos involucrados en las reuniones del Comité Internacional de la Juventud correrán a cargo de la ICM de conformidad con las normas establecidas por el Comité Mundial.

Artículo 20.**Disolución**

- 20.1 La ICM podrá ser disuelta solamente por una mayoría de dos tercios de los votos de un Congreso Mundial sobre una moción de disolución sometida en virtud del Artículo 9 de estos Estatutos.
- 20.2 Toda moción de disolución de la ICM también determinará la forma como han de disponerse de las finanzas y los haberes de la ICM y la manera en que se cumplirán sus obligaciones con sus empleados.
- 20.3 Los haberes, tras ejecución de las obligaciones mencionadas en el Artículo 19.2, se asignarán en su totalidad a una institución que tenga fines similares a los de la ICM.

Artículo 21.**Disposiciones generales**

- 21.1 Los presentes Estatutos fueron aprobados por el Congreso de la ICM celebrado los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017, en Durban, Sudáfrica.
- 21.2 Los presentes Estatutos entraron en vigor inmediatamente después del Congreso de Durban y anulan la validez de todos los Estatutos anteriores.
- 21.3 A efectos de interpretación de los presentes Estatutos, la versión inglesa da fe. Entre Congresos, el Comité Mundial interpretará los Estatutos. Todo conflicto relacionado con la interpretación de estos Estatutos por el Comité Mundial se remitirá al Consejo Mundial.
- 21.4 El Consejo Mundial decidirá sobre todo asunto que no esté cubierto por los Estatutos.



Anexo 1: Composición de los grupos de países en el Consejo Mundial

El número de miembros del Consejo Mundial por grupo de país será determinado por los efectivos que cotizan a plena tarifa de cada grupo en acuerdo con la escala siguiente:

Áreas con hasta 100,000 miembros = 1 Miembro

Áreas con 100,001 a 250,000 miembros = 2 Miembros

Áreas con 250,001 a 600,000 miembros = 3 Miembros

Áreas con 600,001 y más miembros = 4 Miembros

- Grupo 1.** Dinamarca, Finlandia, Islandia, Islas Feroe, Noruega, Suecia
- Grupo 2.** Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos
- Grupo 3.** Alemania
- Grupo 4.** Austria, Suiza
- Grupo 5.** Francia, Italia
- Grupo 6.** Portugal, España
- Grupo 7.** República de Irlanda, Reino Unido
- Grupo 8.** República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Eslovaquia
- Grupo 9.** Bulgaria, Rumania
- Grupo 10.** Albania, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Macedonia, Montenegro, Serbia, Eslovenia
- Grupo 11.** Azerbaiyán, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Moldavia, Federación Rusa, Tayikistán, Uzbekistán, Ucrania
- Grupo 12.** Chipre, Grecia, Israel, Malta, Turquía
- Grupo 13.** Canadá, Estados Unidos
- Grupo 14.** Benín, Burkina Faso, Camerún, Rep. Centroafricana, Chad, Rep. de Democrática de Congo, Gabón, Costa de Marfil, Malí, Níger, Rep. de Guinea, Senegal, Togo.
- Grupo 15.** Ghana, Liberia, Nigeria, Sierra Leone
- Grupo 16.** Angola, Botsuana, Lesoto, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Sudáfrica, Suazilandia, Zambia, Zimbabue
- Grupo 17.** Burundi, Yibuti, Etiopía, Kenia, Ruanda, Seychelles, Tanzania, Uganda
- Grupo 18.** Argelia, Egipto, Mauritania, Marruecos, Túnez
- Grupo 19.** Bahréin, Jordania, Kuwait, Líbano, Palestina, Yemen, Iraq, Kurdistán
- Grupo 20.** Hong-Kong, Japón, Mongolia, Corea del Sur, Taiwán
- Grupo 21.** Camboya, Indonesia, Malasia, Myanmar, Filipinas, Singapur, Tailandia, Vietnam
- Grupo 22.** Bangladesh, India, Nepal, Pakistán, Sri Lanka
- Grupo 23.** Fiji, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Islas Salomón, Vanuatu
- Grupo 24.** Australia
- Grupo 25.** Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela
- Grupo 26.** Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay
- Grupo 27.** Brasil
- Grupo 28.** Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá
- Grupo 29.** Barbados, Bermuda, Curazao, Guyana, Jamaica, Surinam



BWI • BHI • BTI • IBB • ICM
www.bwint.org



Anexo 2: Lista de sectores y oficios afines

El Congreso Mundial de la ICM, celebrado en Bangkok, Tailandia, los días 4 y 5 de diciembre de 2013, aprobó el siguiente Anexo a los Estatutos de la ICM, que interpreta la expresión “industrias afines” como incluyendo a los subsectores en la siguiente lista, que se basa en subsectores en los que las entidades afiliadas a la ICM tienen miembros y cotizan por la afiliación a la ICM;

La ICM representa las siguientes categorías de empleados:

- los trabajadores asalariados (por ejemplo, los trabajadores manuales, los trabajadores no manuales, personal directivo, personal especializado y administrativo (excepto el personal de altos cargos directivos), falsos autónomos, los “trabajadores económicamente dependientes” y otros trabajadores que ejerzan una actividad similar)
- los trabajadores inactivos (por ejemplo, desempleados, jubilados, con discapacidades y otros trabajadores en una situación de inactividad similar)
- los trabajadores por cuenta propia o autónomos (siempre que sean organizados por un sindicato afiliado a la ICM)

La silvicultura y explotación forestal y actividades de servicios relacionados incluyendo la producción de madera en rollo, leña, carbón y biomasa, extracción y recolección de productos forestales silvestres no derivados de la madera, guardabosques, servicios de guardabosques y/o organizaciones de protección de la naturaleza y del medio ambiente.

Otras industrias extractivas::

- Extracción de piedra, arena y arcilla
- Industrias extractivas n.c.o.p
- Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra
- Extracción de gravas y arenas; extracción de arcilla y caolín
- Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.

Aserrado y cepillado de la madera;

- Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería
- Fabricación de chapas y tableros de madera
- Fabricación de suelos de madera ensamblados
- Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
- Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería

Fabricación de otros productos minerales no metálicos:

- Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción
- Fabricación de cemento, cal y yeso
- Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso
- Fabricación de elementos de hormigón para la construcción
- Fabricación de elementos de yeso para la construcción
- Fabricación de hormigón fresco
- Fabricación de mortero
- Fabricación de fibrocemento
- Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento
- Corte, tallado y acabado de la piedra
- Fabricación e instalación de elementos metálicos y de partes de estructuras para la construcción
- Fabricación e instalación de elementos de construcción ventanas y puertas
- Fabricación de muebles



Construcción de edificios:

- Construcción de edificios
- Construcción de edificios residenciales y no residenciales

Ingeniería civil:

- Construcción de carreteras y vías férreas
- Construcción de carreteras y autopistas
- Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas
- Construcción de puentes y túneles
- Construcción de redes
- Construcción de redes para fluidos
- Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones
- Construcción de otros proyectos de ingeniería civil
- Obras hidráulicas
- Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.

Actividades de construcción especializada:

- Demolición y preparación de terrenos
- Perforaciones y sondeo
- Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
- Instalaciones eléctricas
- Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
- Otras instalaciones en obras de construcción
- Acabado de edificios
- Revocamiento
- Revestimiento de suelos y paredes
- Pintura y acristalamiento
- Acabado de edificios
- Otro acabado de edificios
- construcción de cubiertas
- Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.
- Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios
- Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción

Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico:

- Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil, servicios a edificios y actividades de jardinería
- Servicios integrales a edificios e instalaciones
- Actividades de limpieza
- Actividades de jardinería

